ATHA-DAH-ADL-028-030

Sesión celebrada por la Excma Diputación provincial el día 6 de Mayo de 1914

Presidente

Sr. Yera

Diputados

Sr. Castresana

" Guinea

" Fernández Olano

" Fernández Dans

" Echave-Sustaeta

Diputados Secretarios

Sr. Láuregui

" Ortiz

Secretario de la Diputación

Sr. Lumárraga

En la ciudad de Vitoria, y Salón de sesiones de la Excma Diputación provincial de Alava a las diez y siete horas del día seis de Mayo de mil novecientos catorce, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Larrazábal, Presidente de la Corporación, los señores Diputados anotados al margen, actuando de Secretarios los señores Láuregui y Ortiz, este último en sustitución del Sr. Maudía; y se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

A las comisiones respectivas se pasaron para estudio e informe varios asuntos de nueva entrada.

Sobre expediente de provisión de 15 plazas de Guardas forestales

Visto el expediente tramitado para la provisión de quince plazas de Guardas forestales; S.E. acuerda ratificar la aprobación prestada por el Sr. Presidente de la Diputación y la Comisión provincial al informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Montes de provincia en dicho expediente y elevarlo a decreto. El expresado informe dice así:

Excmo Sor: = En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal de esta provincia tengo el honor de proponer a V.E, como resultado de los exámenes para la provisión de quince plazas de Guardas forestales verificados el día 24 del corriente mes; = Primero. = Que sean aprobados en el siguiente orden los aspirantes; 1, Juan Gimenez de Aberásturi; 2, Pedro

Barro

D. Timoteo

una contra

cargo de

Gil la vega = Dic

D. Ricardo Augu

contra cuota

Pága

Reclamand

fales contra

presupue

1914

Aránguiz Maussamares); 3, Pedro Angulo Ortiz; 4, Valentín Astorisa Ozaeta; 5, Leocadio Ochoa de Alda Ceraín; 6, Basilio Olabuenaga González; 7, Demetrio Arina Lopez; 8, Eudosio Alegría Martínez; 9, Nemesio Ogueta Meraosa; 10, Severiano Letona Eguino; 11, Andrés Luzo Armentia; 12, Patricio Fernández Luquialdia; 13, Cayetano Antía Ogueta; 14, Luis Navaridas; 15, Umberto Saez; 16, Severiano Argote Galarán; 17, Tomás Montoya Perea; 18, Casimiro Ruiz de Samaniego; 19, Saturnino Pueles Oaiz; 20, Donato Barrio Martínez; 21, Damián González Artaza. = Segundo. = Que se nombren desde luego a los quince primeros para que tomen posesión de sus plazas el día quince de Mayo próximo dándose por V.E. a los Alcaldes respectivos las órdenes oportunas para que sean juramentados. = Tercero = Que puesto que en los ejercicios de los seis últimos han demostrado su aptitud para el desempeño del cargo, convendría que ocupen las vacantes que ocurran. = V.E. no obstante resolverá lo que estime procedente. = Vitoria 30 de Abril de 1914. = El Ingeniero. = José Mª. Salazar"

Barrundia

D. Timoteo Elósegui reclama contra destitución del cargo de Secretario

También fué aprobado y elevado a decreto un dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Generales en la reclamación de D. Timoteo Elósegui contra acuerdo del Ayuntamiento de Barrundia destituyéndole del cargo de Secretario de la misma Corporación. El informe es el que a continuación se copia:

"Excmo Sr: = La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente relativo a la reclamación de D. Timoteo Elósegui contra acuerdo del Ayuntamiento de Barrundia destituyéndole del cargo de Secretario de dicha Corporación municipal, y entiende que debe remitirse el expediente de que se trata al Ayuntamiento mencionado para que previa audiencia del interesado informe lo que estime procedente. = Tal es su parecer, V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que crea justo. = Vitoria 6 de Mayo de 1914. = Cayetano Fernández, = B. de Guinea = Juan Craftreturna."

Galarreta = Dictamen en el recurso de D. Ricardo Angulo, de Ribera alta, contra cuota de consumos

Después de habérsele dado lectura, se dejó sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Hacienda provincial, digo, municipal recaído en el recurso de D. Ricardo Angulo contra la cuota que por consumos tiene señalada en el Ayuntamiento de Ribera-alta en el año actual.

Páganos

Reclamando varios Concejales contra aprobación del presupuesto ordinario de 1914

Seguidamente fué leído otro dictamen de la expresada Comisión de Hacienda municipal inserito en la reclamación de D. Leon Olano y demás Concejales y vecinos de Páganos, contra acuerdo de la Comisión provincial en virtud del cual fué aprobado el presupuesto ordinario de dicho Ayuntamiento correspondiente al año actual y se desestimó la reclamación producida por los recurrentes contra el mismo. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr: = La Comisión de Hacienda municipal ha exami-

nado, con la debida Atención, el recurso de alzada promovido por D. León Olano y consortes, Concejales y vecinos de Páganos, contra el acuerdo de la Comisión provincial del 15 de Enero próximo pasado, en virtud del cual y desestimando la reclamación producida por los recurrentes, en tramitación reglamentaria del presupuesto, fué aprobado éste en la forma que había sido fijado por la Junta municipal. = Resulta de antecedentes, Excmo Sr. que sometido dicho presupuesto a la aprobación de la Junta Municipal, esta entidad tuvo a bien modificar el proyecto presentado por el Ayuntamiento introduciendo un nuevo impuesto consistente en doscientas pesetas procedentes del vino que pudiera extraerse de la localidad, y contra este impuesto protestan los recurrentes fundándose en que no se halla conforme con la equidad, pues para que lo fuera habría necesariamente que establecer también a la uva que así mismo se extrajera de la población; y = Considerando que el impuesto establecido por la Junta Municipal de Páganos al modificar el proyecto de presupuesto presentado por el Ayuntamiento para el corriente ejercicio, entraña una manifiesta desigualdad en la tributación para los viticultores contribuyentes de dicha villa obligados a sostener las cargas del Municipio, porque siendo, como evidentemente lo son por naturaleza similares ambos productos el uva y vino, y no es justa ni equitativa la tributación por este último sin que también recaiga en la debida proporción sobre dicho fruto, cuando uno y otro sean extraidos de la localidad. = Por las consideraciones expuestas, la informante es de parecer que S.E. modificando el acuerdo de la Comisión provincial del 15 de Enero último recurrido, se halla en el caso de atender la reclamación producida por D. León Olano y consortes disponiendo en consecuencia que el impuesto establecido al vino por la Junta Municipal de Páganos se haga extensivo a la uva que como dicho líquido salga de la localidad. = Tal es el dictamen que la Comisión informante tiene el honor de someter a la deliberación de S.E. cumpliendo el encargo conferido en sesión de 1º de los corrientes. = Vitoria 6 de Mayo de 1914. = Pedro de Jáuregui. = Miguel Fernández y Diaz = Juan Cartresana."

El Sr. Echave-Sustaeta se opone al informe manifestando que de aceptar lo propuesto, se altera la costumbre de la Rioja, pues en aquella Ayuntamiento existe desde tiempo antiguo un impuesto sobre el vino que se exporta llamado de correduría, que no debe ser suprimido, como los reclamantes pretenden, porque tan importante rendimiento no será fácil obtener con otros arbitrios; y tampoco este impuesto de

DIPUTACIÓN P... NCIAL DE ... VIZCAYA

corredurías, que puede considerarse que grava a la elaboración del vino, debe hacerse extensivo, como en el informe se propone, a la uva, en primer lugar porque la uva tributa en el punto de destino, y si también se le exije el impuesto al ser exportada, resultaría pagando dos veces, y por consiguiente muy recargado el producto, y en segundo lugar porque es un fruto bruto o en estado natural y ha tributado ya la tierra que lo ha producido, del mismo modo que tampoco puede pagar, dijo, paga el trigo ni otros productos que se encuentran sin elaborar; por lo cual opina que, sin aprobar el informe, se deje el impuesto conforme lo estableció la Junta municipal de Pagazus.

El Sr. Fernández Alonso le contesta que de dejarse el impuesto solo sobre el vino, únicamente recaerá sobre los dos o tres vecinos del Ayuntamiento que elaboran vino para la exportación, los que vendrán a pagar en su mayor parte las cargas municipales; añadiendo que no es solo en Pagazus donde pagará la uva pues en el Ayuntamiento de Navarridas está ya establecido, por la necesidad de arbitrar recursos.

Replica el Sr. Echave-Sustaeta que los Ayuntamientos y Juntas Municipales tienen la debida autonomía para establecer los impuestos, siempre que no infrinjan las disposiciones legales; por tanto la Junta Municipal de Pagazus ha podido implantar el impuesto en la forma que lo ha hecho y como están en distintas condiciones el vino, que es un producto elaborado, y la uva, que está sin elaborar, entiende que este último no debe tributar. Y si solo son dos o tres los cosecheros exportadores de vino, son los más pudientes del pueblo, que pueden esperar para la venta a las épocas más oportunas, mientras que los demás por ser pobres, tienen necesidad generalmente de vender la uva que recolectan inmediatamente, aunque las condiciones del mercado no sean favorables.

El Sr. Fernández Daus interviene y expresa que por principios de justicia deben pagar los dos productos proporcionalmente, o sea igual tributo por cantidades equivalentes en género, sin que en esto haya perjuicio para nadie, puesto que en último resultado el consumidor es quien paga el tributo.

Después de algunas rectificaciones, queda aprobado el dictamen, con la aclaración de que quince arrobas de uva pagarán como siete cántaras de vino.

El Sr. Echave-Sustaeta vota en contra, fundándose en las razones por él alegadas en la discusión, y la que con el acuerdo adoptado se coartan las facultades de la Junta Municipal.

Sin discusión fueron aprobados por S. E. los dos informes

Varios presupuesto ordinarios del 1914 de Ayuntos.

siguientes de la repetida Comisión de Hacienda Municipal.

"El primero, emitido en los presupuestos ordinarios para el corriente año de varios Ayuntamientos, aprobados por la Comisión provincial. El informe dice textualmente:

"Excmo Sor = La Comisión de Hacienda Municipal, cumpliendo la misión encomendada por V.E. en sesión de primero de los corrientes ha examinado con la debida diligencia los presupuestos ordinarios correspondientes al ejercicio actual y a los Ayuntamientos de Armiñón, Arrastaria, Cuetara, Elciego, Oyonda, Labuardia, Los Huetos, Lanciego, Marquinez, Orbiso, Pipaón, Quintana, Urcabustaiz y Vitoria; y de ha enterado también de las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en todos y cada uno de los relacionados; y teniendo en cuenta que en su confección y tramitación se hallan cubiertas las formalidades de la Ley al caso aplicables, sin que con posterioridad a los acuerdos adoptados se haya promovido recurso de ninguna especie, la informante es de parecer procede que V.E. ratifique mencionados acuerdos de la Comisión provincial. = No obstante, con superior ilustración, resolverá, como siempre, lo que estime en justicia. = Vitoria 6 de Mayo de 1914. = Pedro de Zaregui. = Juan Castresana".

Varios Ayuntos. Cuentas municipales de 1912

Y el segundo en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912 y a los Ayuntamientos que en el dictamen se especifican, igualmente aprobadas por la Comisión provincial. Literalmente dice el informe:

"Excmo Sr: = Examinadas las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Alegría, Antoñana, Ariñez, Arraya, Asparrena, Baños de Ebro, Barriobusto, Berantevilla, Bergaude, Campezo, Cigoitia, Elvillar, Oyonda, Lagrán, Laminoria, Los Huetos, Marquinez, Mendoza, Navaclares de la Oca, Oquendo, Orbiso, Oteo, Ozeín, Peñacerrada, Pipaón, Quintana, San Vicente Arana, Urcabustaiz, Valdegovía, Villabuena Zambrana y Zuya, correspondientes al ejercicio de 1912, la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. la aprobación de las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas relacionadas, habida consideración a que en la tramitación de las mismas se han observado las prescripciones reglamentarias en materia de contabilidad, y teniendo en cuenta además no se ha producido reclamación alguna contra los mencionados acuerdos de la Comisión provincial. = Tal es el dictamen que la informante tiene el honor de someter a

la consideración y decisión de V.E. en cumplimiento de la misión conferida en sesión de 1º de los corrientes. = Vitoria 6 de Mayo de 1914. = Pedro de Jáuregui. = Juan Castresana."

Retirado = Dictamen sobre petición del Ayuntº de Yécora de rebaja de cuota de consumos

La Comisión de Hacienda provincial retiró el informe que había examinado en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Yécora solicitando rebaja de su cupo de consumos.

Se dejó, sobre la mesa, digo, para resolverlo en otra sesión

Sobre expediente de abusos cometidos en el monte de Olávarre y Monteviña

el expediente seguido por ancuencia de abusos cometidos en el monte común de los pueblos de Olávarre y Monteviña donde se efectuaron las cuentas foguerales del año 1912 al 1913.

A continuación hizo suyos S.E. cuatro dictámenes de la Comisión de Montes y Caminos presentados en los asuntos siguientes:

El vecino de Berganzo D. Leandro Fernández recurre contra responsabilidades imputadas por abusos en el monte

El primero en la alzada de D. Leandro Fernández, vecino de Berganzo, contra responsabilidades que le impuso la Comisión provincial por abusos en el monte. El informe es del siguiente tenor:

"Excmo Sr.: = La Comisión de Montes y Caminos encargada por V.E. de informar en el recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Fernández Cámara, vecino de Berganzo, contra acuerdo de la Comisión provincial que le impuso las responsabilidades prevenidas en el artículo 63 de las Ordenanzas de Montes por corta abusiva de 316 pies y varias chirpias de encina y leña de bojotado todo en 18 pesetas, se ha enterado debidamente del expediente de su razón y en su virtud es de parecer de que vuelva el asunto a la Comisión provincial para que compruebe la parte de material cortado dentro del terreno del dominio particular de D. Evarito Fernández y en el terreno comunal, para que apreciando el daño causado en este último solamente imponer la responsabilidad correspondiente. = Así lo informa lo que somete a superior consideración parecer al más elevado criterio de V.E. para que, como de costumbre, resuelva lo procedente. = Vitoria 5 de Mayo de 1914. = Pedro de Jáuregui. = Pedro Ortiz. = Juan Castresana."

Cuenta Sobre proyecto de arrendamiento de un terreno común para Granja de experimentación Agrícola

El segundo, en la instancia de la Alcaldía de barrio de Cuenta solicitando autorización para arrendar un terreno del común con destino a Granja de experimentación agrícola. El informe dice:

"Excmo Sor.: = Visto el proyecto de arrendamiento de terreno perteneciente al pueblo de Cuenta del Ayuntamiento de Valdegovía para implantar en ellos una Granja de experimentación agrícola que pretende explotar D. Gregorio Rivacoba y Larrazabal, vecino de Lunguando. = Resultando el proyecto de conveniencia general para la provincia y particular del pueblo arrendador de llevarse a efecto la explotación que se pre-

hasta con las modificaciones indicadas o propuestas por los técnicos que han intervenido en el expediente. = Considerando que la misma importancia del proyecto y los beneficios que su realización ha de proporcionar a la agricultura de la provincia y al pueblo de Ugarte cuyos terrenos alcanzarán beneficios decisivos, además de la utilidad primaria que tal pueblo ha de obtener acentejan el apoyo de intento tan conveniente; la Comisión de Montes y Caminos entiende que procede aprobar el contrato concertado por el pueblo de Ugarte con D. Gregorio Rivacoba y Larrazabal, siempre que en el mismo se introduzcan las modificaciones propuestas en los informes técnicos que figuran en estas diligencias. = La Superioridad de V.E. no obstante, con su más elevado criterio resolverá lo que estime procedente. = Vitoria 5 de Mayo de 1914. = Pedro de Lamuriqui. = Pedro Ortiz. = Juan Castrejana."

La Diputación de Vizcaya propone condiciones en las que aceptaría la conservación del camino vecinal de Arcenaga a Sodupe

El tercero es la comunicación de la Diputación de Vizcaya proponiendo las condiciones en que atendería a la conservación del camino vecinal de Arcenaga a Sodupe que utiliza y cuida actualmente la Sociedad de Automóviles en virtud de contrato. El dictamen es el que seguidamente se inserta:

"Excmo Sr.: = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Vizcaya indicando las condiciones en que su presidida atendería a la conservación del camino vecinal de Arcenaga a Sodupe, = actualmente, en virtud de contrato autorizado por este Centro y en subvención del mismo, concedida directamente al Ayuntamiento de Arcenaga, cuida de dicha vía la Sociedad de Automóviles que la utiliza, la cual por carecer subvención de medios que solo están al alcance de Corporaciones, pretende a su vez encargar del servicio a la Diputación vizcaina, = como a juicio del Sr. Ingeniero Director de Carreteras, no ha de constarle perjuicio a los intereses de Alava, que por el contrario saldrán beneficiados, y por otra parte tampoco encuentra reparo en lo que se proyecta, = La que informa se cree en el caso de proponer a V.E. acuerde: = 1º Comunicar a la Excma Diputación de Vizcaya que la de Alava se ha enterado y presta su conformidad a las bases propuestas. = 2º Que se dé traslado al Ayuntamiento de Arcenaga del oficio de la Diputación de Vizcaya manifestándole también que seguirá la subvención de 1175 pesetas que este Centro tiene concedida e invitándole a que por ser la vía camino provincial

preste su aquiescencia a lo expuesto quedando en las mismas condiciones que anteriormente cualquier trozo de camino que pudiera quedar fuera o sea no incluido en la conservación predida; y 3ª = Dar cuenta a la Sociedad de Automóviles de Arcaniega de que la Excma Diputación de Alava aprueba las bases propuestas debiendo esa Sociedad dar parte a esta Corporación de los contratos que celebre; = V.E. no obstante, acordará, como siempre, lo que juzgue más acertado. = Vitoria 6 de Mayo de 1914. = Pedro de Laureguí. = Pedro Ortiz. = Juan Castresana."

Dictamen en la Moción sobre señalamiento de línea para cerraduras lindantes a vías provinciales

Y el cuarto en la moción de los Diputados señores Aldama y Castresana sobre señalamiento de línea para cerraduras lindantes a vías provinciales. El informe está concebido en estos términos:

"Excmo Sr.: = La Comisión de Montes y Caminos se ha hecho cargo de la moción que presentan los Sres Aldama y Castresana, Diputados provinciales, con objeto de que, alterando la costumbre actualmente seguida, se consienta el cierre de terrenos inmediatos a vías provinciales a una distancia prudencial. = Oido el parecer del Sr. Ingeniero Director de Carreteras favorable a la idea por no encontrar inconveniente en reducir la distancia de dos metros todo lo necesario, según las circunstancias y siempre que los paredes, cunetas, taludes o escarpes de las carreteras se hallen defendidos como prescriben las Ordenanzas del ramo; la que informa entiende procede V.E. aceptar el criterio de reducción defendido por los señores citados, sin más restricción que la que queda mencionada a no ser que se trate de obras de fábrica que deban seguir la línea general, y que se tenga en cuenta por la Comisión revisora de los Reglamentos. = Tal es su parecer que somete al más ilustrado de la Diputación. = Vitoria 6 de Mayo de 1914. = Pedro de Laureguí. = Pedro Ortiz."

Sobre excursión escolar de Profesoras y alumnas de la Escuela Normal de Logroño

Ruegos y preguntas = El Sr. Fernández Dávila, con la venia de la presidencia, manifiesta que para el sábado 9 del actual está anunciada la llegada a esta capital de una excursión escolar de Profesoras y alumnas de la Escuela Normal de Logroño, que, según noticias, se propone visitar, entre otros centros y edificios, la Granja Modelo, ruega que, correspondiendo a los agasajos con que en Logroño ha sido honrado recientemente en una excursión análoga a las Profesoras y alumnas de la Normal de Vitoria, la Diputación obsequie en la Granja a las expedicionarias si es que la visitan. = En su vista, la Diputación acuerda comisionar a los Sres Quintana, Fernández Dávila y Ortiz para que si las excursionistas de Logroño visitaran la Granja Modelo, las obsequien.

Con

lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Sr. Presidente

Sr. Secretario

Sr. Secretario

Sr. Secretario